



Riohacha, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO POR TAXI TROPICAL S.A.S. CONTRA CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN RADICADO: 44-001-31-03-001-2022-00051-00

Visto el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la persona jurídica ejecutante solicita el retiro de la presente demanda, y, teniendo en cuenta que existen medidas cautelares, esta Agencia Judicial por ser procedente accederá a ello, bajo los estrictos parámetros establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso. En consecuencia,

RESUELVE;

1. ADMITASE el retiro de la presente demanda.
2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase
3. PRESCINDIR de ordenar el desglose el título ejecutivo que dio origen a la presente demanda, por haberse presentado de manera digital.
4. CONDENAR a la persona jurídica ejecutante al pago de perjuicios, cuyo trámite se sujetará a lo previsto en el Art. 283 inc. 3 del Código General del Proceso.
5. EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9216f063d114736e3eeb9e2e2281573fc6c2ce1f158006ff8a7712406bf5b5f6**

Documento generado en 21/10/2022 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>